



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N°-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

Visto, la relación de **Faltas Injustificadas, Tardanzas y Salidas por Motivos Particulares** del Personal Contratado Profesional, Técnico y Auxiliar, bajo el Régimen Laboral del **Decreto Legislativo N° 1057- CAS** del Hospital Camaná y Sede de la Red de Salud Camaná-Caravelí;

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Administrativo de Servicios, en adelante denominado CAS, constituye una modalidad propia del derecho administrativo y privativa del Estado, aplicable a todas las entidades de la Administración Pública, incluyendo los Ministerios y Organismos Públicos, Poder Ejecutivo, Congreso de la República, Poder Judicial y a los Organismos Constitucionalmente Autónomos a los Gobiernos Regionales y Locales, Universidades Públicas y a las demás Entidades Públicas cuyas actividades se consideran sujetas a las normas comunes de derecho público; la contratación CAS tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad igualdad de oportunidades y profesionalismo de quienes prestan los servicios directamente dentro de los locales, centros de trabajo y demás dependencias de los gobiernos Regionales bajo esta modalidad contractual y se encuentra bajo el ámbito de la normativa que regula la contratación administrativa de servicios.

Que, se debe implementar en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, la regulación del control de asistencia y permanencia del personal contratado bajo la modalidad CAS, en el marco de lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece en su artículo 3° la Incorporación de entre otros el artículo 9°: Obligaciones y Responsabilidades Administrativas que **a la letra dice**: Son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los topes de ingresos mensuales la responsabilidad administrativa funcional y/o las disposiciones que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora. El procedimiento disciplinario aplicable a los trabajadores del presente régimen se establece mediante norma reglamentaria;

Que, el Decreto Supremo N° 057-86-PCM, artículo 27°, la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011- GRA-PER, Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia para los trabajadores del Gobierno Regional del 18 de Enero del 2011, concordante con la Resolución Directoral N° 010-92-INAP-DPN, la Directiva N° 002-2009-GRA/GRS/GR-OERRHH, que regula la asistencia y permanencia de las personas naturales sujeto a Contrato Administrativo de Servicios de la Gerencia de Salud Arequipa aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 0772-2009-GRA/GRS/GR-OERRHH del 28 de Octubre del 2009, establece las condiciones para la Administración y determinación de los descuentos por las tardanzas e inasistencias injustificadas del personal, contratado Profesional y No profesional;

Que, en cumplimiento de la normatividad pre-citada, el Equipo de Recursos Humanos de la Red de Salud Camaná – Caravelí, ha elaborado la Liquidación de descuentos – CAS correspondiente al mes de **ENERO 2022**, cuya ejecución en planilla única de pago de haberes, resulta necesario autorizar;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057- Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, "Ley N° 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", Ley N° 27783 "Ley de Bases de Centralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", Ley N° 31365 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", Decreto Ley N° 22867 "Ley de Desconcentración Administrativa" y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acción de personal;

Estando, con la liquidación elaborada e informada por el Responsable de Control de Asistencia Periferie y con la opinión favorable del Responsable del Equipo de Recursos Humanos de la Red de Salud Camaná Caravelí;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° .- Aprobar la Relación de Descuentos (CAS) por Inasistencias Injustificadas, Tardanzas y Salidas a la Calle del mes de **ENERO del 2022** y autorizar al Responsable de Remuneraciones y Planillas del Equipo de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná Caravelí; Gerencia Regional Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 01 Presidencia del Concejo de Ministros, realice los descuentos en la Planilla Única de Pago de Haberes y Descuentos en el mes de **FEBRERO del 2022, según relación adjunta en folios 01**, que forma parte de la presente resolución, cuyo monto total es de **MIL CUATROSCIENTOS UNO 34/100 NUEVOS SOLES (S/ 1,401.34)**.

ARTICULO 2°.- La Unidad de Economía de la Red de Salud Camaná-Caravelí deberá abonar dicho monto a Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO 3°.- Disponer que el Equipo de Recursos Humanos es el encargado de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Red de Salud Camaná Caravelí a los *veinticinco* (25) días del mes de *marzo* (3) del año 2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

RVCH/ATH/kml.
c.c
Archivo



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

Mr. Renzo C. Valencia Chávez
CLAD - 06254
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN